



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: Modificación RAM de Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria (con validez nacional)

VISTO la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°302 de fecha 30 de noviembre de 2016, la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE N°41 de fecha 29 de diciembre de 2017, y el Expediente Electrónico N°55197221-APN-INFD#MECCYT/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CFE N°302/16 se aprobó el diseño curricular de la “Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria (con validez nacional)”, la que podrá ser implementada por las jurisdicciones en las cohortes 2017, 2018, 2019 y 2020 inclusive.

Que por la Disposición INFD N°41/17 se aprobó el Régimen Académico de dicha Certificación.

Que para mejorar la cursada de los estudiantes resulta necesario modificar los puntos relacionados a la inscripción y el régimen de correlatividades de las unidades curriculares, establecidos en el Régimen Académico aprobado por la Disposición INFD N°41/17.

Que las modificaciones propuestas al Régimen Académico se aplicarán a partir de las inscripciones a la cohorte 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. Decreto N° 438/92) y modificatorios y Decreto N° 357/02.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Régimen Académico de la “Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria (con validez nacional)”, que como ANEXO integra la presente, en reemplazo del aprobado en

la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE N°41/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Coordinación del Trayecto de Fortalecimiento Pedagógico a emitir las CIRCULARES que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo aprobado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

RÉGIMEN ACADÉMICO

CERTIFICACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA (CON VALIDEZ NACIONAL)

1. Características de la oferta

- a. La Certificación Pedagógica con validez nacional es una propuesta de formación pedagógica a Profesores de Nivel Primario, Técnicos Superiores y Graduados Universitarios que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base y que se encuentran en ejercicio de la docencia frente a curso en la escuela secundaria en el sistema educativo argentino. Aspira brindar una oportunidad para reflexionar sobre su tarea docente en el campo disciplinar y para adquirir conocimientos y procedimientos pedagógicos y didácticos centrados en el logro de aprendizajes significativos de todos los estudiantes, desarrollando competencias acordes a los nuevos requerimientos de la enseñanza y el aprendizaje.
- b. Es gratuita para los cursantes que se desempeñan laboralmente en establecimientos educativos de la Escuela Secundaria -de gestión pública o privada- del sistema educativo argentino. Tiene financiamiento nacional.

2. Ingreso

a. Destinatarios

- Considerando lo expresado en el Punto 2.1. “Datos generales” del Anexo de la Resolución CFE N°302/16, en el capítulo “Título que otorga la carrera”, en lo que respecta al ítem “*Al completar este trayecto formativo los profesores de educación primaria, y los graduados universitarios y técnicos superior que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base obtienen una Certificación Pedagógica que les permitirá dar cuenta de que poseen los conocimientos pedagógicos y didácticos para la enseñanza en la escuela secundaria a nivel nacional*”, significa que cada jurisdicción determinará luego las asignaturas en las que puede dictar clase en relación a las normativas jurisdiccionales. Es la jurisdicción la que define si el título de base determina si es destinatario o no y -en caso de ser destinatario- la certificación a otorgar.

Con respecto a los destinatarios definidos en el Punto 2.5.3. del Anexo de la Resolución CFE N°302/16 se explicita que las únicas asignaturas dictadas que son consideradas para aceptar a los aspirantes como destinatarios son las siguientes:

- Lengua y Literatura (o denominación equivalente)
- Matemática (o denominación equivalente)
- Historia (o denominación equivalente)
- Geografía (o denominación equivalente)
- Física (o denominación equivalente)
- Química (o denominación equivalente)
- Biología (o denominación equivalente)
- Inglés (o denominación equivalente)

b. Requisitos de admisión

Pre-inscripción:

A través del sitio web:

Paso 1: <http://red.infed.edu.ar/articulos/trayectos-de-fortalecimiento-pedagogico/>

durante los períodos de preinscripción previamente anunciados.

Paso 2: Luego de preinscribirse, adjuntar en el espacio que se le indique en el email de confirmación en un plazo de hasta 10 días corridos el título que lo habilitaría a cursar y la constancia laboral que declara la antigüedad.

No estará efectivizada la inscripción a la carrera hasta tanto la Sede cuente con la documentación necesaria para poder determinar si es destinatario de la oferta.

Inscripción

- Presentar en el Instituto de Formación Docente que asignado como sede la siguiente documentación en formato papel:
 - fotocopia de DNI,
 - foto 4x4,
 - fotocopia autenticada del título de nivel superior obtenido en su formación,
 - constancia de ejercicio de la docencia que demuestre un mínimo de 3 años como profesor de Educación Secundaria en alguna de las disciplinas indicadas en el punto anterior del presente Régimen Académico **y en la misma jurisdicción/provincia del Instituto Sede que emitirá la certificación.** Ante un pedido de excepción por no cumplir con el requisito de la antigüedad docente, lo evaluará la Coordinación General de los Trayectos Pedagógicos ante el pedido del Equipo Central jurisdiccional.

En los casos que el aspirante esté en condiciones de jubilarse dentro del plazo de 5 años contados a partir de la inscripción, será necesario presentar una certificación de antigüedad en el sistema educativo argentino firmada y sellada por el Equipo Directivo de la escuela y/o Supervisión.

La presentación de esta documentación en forma completa debe realizarse en un plazo no mayor a los 20 días corridos de iniciado el cursado del Módulo Introductorio. En caso de no presentarla en tiempo y forma se dará se baja la inscripción.

3. Trayectoria Formativa

a. Modalidad de la cursada

El dispositivo pedagógico diseñado para este recorrido se sostiene en una propuesta con modalidad a distancia a través de una **plataforma virtual** con algunas instancias presenciales.

- i. Instancias virtuales: las actividades virtuales desarrolladas por los alumnos en el marco de todas las unidades curriculares consisten en la lectura de las clases y bibliografía, interacción con pares y profesores en el campus virtual, actividades de reflexión, análisis y producción en diversos formatos, trabajos parciales y un trabajo final.
- ii. Instancias presenciales: las instancias obligatorias estarán explicitadas en las respectivas aulas

virtuales de cursado. Pueden corresponder a trabajos de campo y/o encuentros presenciales que se deberán realizar en la respectiva unidad curricular como parte de la aprobación de la cursada cumpliendo la cantidad de horas previstas en la estructura curricular. En el caso del espacio de la práctica docente se realizarán encuentros presenciales específicos en los Institutos Superiores de Formación Docente. Además, en Práctica Docente III los alumnos deberán cumplir con las 4 horas de práctica previstas en la Resolución CFE N°302/16.

Las instancias presenciales sugeridas pero no obligatorias consisten en la participación en encuentros jurisdiccionales y/o institucionales de inicio, desarrollo y/o finalización de la cursada en el Instituto Sede a determinar por la Dirección de Nivel Superior y/o el INFD.

b. Estructura curricular

Las unidades curriculares poseen formato de asignatura, seminario, taller o práctica docente. La estructura curricular está organizada de la siguiente manera:

	CFG	CFE		CFPP		Total
	Unidad Curricular	Unidad Curricular	Correlativa	Unidad Curricular	Correlativa	
Encuentro jurisdiccional presencial de iniciación a los Trayectos Pedagógicos						
Primer Semestre	Pedagogía*	Psicología educacional				140 virtuales
	(Asignatura, 40hs virtuales)	(Asignatura, 40hs virtuales)				
		Conocimientos de la disciplina I				
		(Asignatura, 60hs virtuales)				
Segundo Semestre	Didáctica general* (Asignatura, 64hs virtuales)	Problemáticas de la educación Secundaria		Práctica docente I	Didáctica general	166 virtuales
		(Seminario, 32hs virtuales)		El rol docente		30 presencial
		Conocimientos de la disciplina II		(10hs virtuales y 30hs presenciales)		
		(Asignatura, 60hs virtuales)				
Encuentro jurisdiccional presencial de los Trayectos Pedagógicos						
Tercer Semestre		Enseñar en la escuela secundaria	Didáctica general	Práctica docente II	Práctica docente I	166 virtuales
		(Asignatura, 64hs virtuales)		Repensar las prácticas docentes		30 presencial
		Las TIC en la enseñanza en la escuela secundaria		(10hs virtuales y 30hs presenciales)		

		(Taller 32hs virtuales)				
		Conocimientos de la disciplina III				
		(Asignatura, 60hs virtuales)				
Cuatro Semestre		Didáctica de las disciplinas	Didáctica General y Enseñar en la escuela secundaria	Práctica docente III	Didáctica de las disciplinas	106 virtuales
		(Asignatura, 64hs virtuales)		Mejorar la enseñanza		30 presencial
		Evaluación de los aprendizajes en la escuela secundaria		(10hs virtuales y 30hs presenciales)		
		(Seminario, 32hs virtuales)				
Total	104	444		120		578 virtuales
						90 presencial
						668 HS

Obligatoriedad de los espacios curriculares

Todos los espacios curriculares son obligatorios.

d. Régimen de correlatividades

Según lo declarado en el Punto 2.3.3 del Anexo de la Resolución CFE N° 302/16:

- Para aprobar “Práctica II” se requiere haber aprobado “Práctica I”, para aprobar “Práctica III” se requiere haber aprobado “Práctica II”.
- Para aprobar “Enseñar en la escuela secundaria” se requiere haber aprobado “Didáctica General”.
- Para aprobar “Didáctica de las disciplinas (en la disciplina que le corresponde por su titulación de base)” se requiere haber aprobado “Didáctica General” y “Enseñar en la escuela secundaria”.

e. Orden de cursada

- Para poder cursar determinadas unidades curriculares será necesario respetar el siguiente orden de cursada:
- Para cursar “Práctica II” es necesario haber aprobado anteriormente como mínimo 4 (cuatro) unidades curriculares virtuales.
- Para cursar “Práctica III” es necesario haber aprobado anteriormente como mínimo 6 unidades curriculares virtuales y “Didáctica de las disciplinas (en la disciplina que le corresponde por su titulación de base)” o al menos estar cursándola en simultáneo.
- Para realizar las 4 (cuatro) horas reloj previstas como parte del cursado de Práctica III, establecido en el Punto 2.3.3 del Anexo de la Resolución CFE N° 302/16, se debe haber cursado al menos el 50% de “Didáctica de las disciplinas (en la disciplina que le corresponde por su titulación de base)”.

- Para cursar “Didáctica de las disciplinas (en la disciplina que le corresponde por su titulación de base)” es necesario haber aprobado anteriormente como mínimo 1 Disciplina.
- Para cursar “Evaluación de los aprendizajes en la escuela secundaria” es necesario haber aprobado anteriormente como mínimo 6 (seis) unidades curriculares virtuales.

f. Requisitos para la acreditación del Trayecto

- Aprobar todas las unidades curriculares presentes en el Plan de Estudios
- Asistir a un mínimo de 75% de los encuentros presenciales de cada una de las unidades curriculares de la Práctica Docente (I, II y III)
- Aprobar las 4 horas reloj de prácticas docentes
- Presentar en el Instituto de Formación docente que se le designe como sede la documentación solicitada en el punto 2.b. de la presente Disposición.

4. Permanencia y promoción

a. Permanencia

- Para que la inscripción a los Trayectos se efectivice, se debe presentar en el ISFD Sede la documentación enunciada en el punto 2.b realizarse en un plazo no mayor a los 30 días corridos de iniciado el cursado del Módulo Introductorio
- Para la permanencia activa en el cursado de las unidades curriculares se debe ingresar en forma periódica al aula virtual y participar en las propuestas de intervención de las mismas. Transcurridos los 30 días corridos donde no se visualice ingreso al aula, se dará de baja al cursante en dicha unidad curricular y éste figurará como “desaprobado” (término que equivale a “no ingresó”) en su calificación final.

b. Evaluación y calificación

- Escala de calificación para la evaluación de las unidades curriculares:

Módulo Introductorio: sin calificación.

Unidades curriculares presentes en la estructura curricular: de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

- Nota mínima requerida de aprobación de los espacios curriculares: 4 (cuatro) puntos.
- Los encuentros presenciales en las unidades curriculares de la Práctica Docente serán registrados con Ausente/Presente.
- La aprobación final del Trayecto requerirá la aprobación de todas las unidades curriculares.
- Las inasistencias justificadas computarán como inasistencias.

c. Modos de aprobación

- Los trabajos escritos consistirán en una producción original e individual del cursante. En caso de que incurriera en plagio, el trabajo será desaprobado y el cursante deberá recurrar la unidad curricular.
- Para aprobar cada una de las unidades curriculares se deben cumplimentar en tiempo y forma los

requisitos explicitados en las aulas virtuales correspondientes, y obtener una calificación no inferior a 4 (cuatro) puntos.

- Para aprobar los espacios de la Práctica Docente se debe cumplir con la asistencia a un mínimo del 75% de los encuentros presenciales de cada una de las unidades de Práctica Docente (I, II y III), la aprobación de los trabajos explicitados en los encuentros presenciales y en las aulas virtuales correspondientes y la aprobación de las 4 horas reloj de prácticas de la Práctica Docente III.

d. Certificación

I. Certificación de unidades curriculares:

Estará a cargo de las jurisdicciones la emisión del siguiente título y atendiendo a lo dispuesto por las respectivas regulaciones jurisdiccionales:

Título: “Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria”

II. Puntaje

A efectos de la certificación, acreditación y asignación de puntaje para su cómputo en la carrera docente, se deberá proceder conforme establezca cada jurisdicción.

e. Recursado de las diferentes instancias.

Se podrán recurrir unidades curriculares adeudadas (por desaprobación y/o baja por abandono) hasta el último semestre en que se dicte cada una de ellas. Es responsabilidad de cada cursante aprobar las unidades curriculares en los plazos que aseguren poder completar el Trayecto.

Se podrán recurrir como máximo 4 (cuatro) unidades curriculares durante la totalidad de la carrera.

El plazo máximo para no inscribirse en el cursado de unidades curriculares es de 2 (dos) semestres continuos o discontinuos.

f. Equivalencias:

- La posibilidad de presentar acreditaciones para aprobar una unidad curricular por equivalencia, es aplicable sólo a las unidades curriculares de conocimiento de la disciplina.
- Los inscriptos que hayan cursado y aprobado en instituciones de Nivel Superior los contenidos ofrecidos por este trayecto en las unidades curriculares de conocimiento de la disciplina, podrán presentar los programas de las asignaturas equivalentes y la certificación de su aprobación. Con la ficha de inscripción al Trayecto Pedagógico o al inicio de cada semestre durante el primer mes, se presentará la documentación al equipo de acompañamiento del ISFD sede. Hasta recibir una respuesta formal, se cursará la unidad curricular. Es facultad del equipo central otorgar o denegar la equivalencia solicitada de acuerdo con la documentación presentada.
- Las unidades curriculares “Pedagogía” y “Didáctica General” se darán por aprobadas por homologación a los Profesores de Nivel Primario (o denominación equivalente).
- No se otorgan equivalencias automáticas.

